

**SENADO DE PUERTO RICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**



**JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO
PRESIDENTE**

ORDEN ADMINISTRATIVA 21-07

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO IX DEL REGLAMENTO NÚMERO 14, DENOMINADO "REGLAMENTO SOBRE GASTOS DE VIAJE Y DIETAS PARA TESTIGOS Y LOS MIEMBROS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL SENADO EN Y FUERA DE PUERTO RICO.

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, se promulga esta Orden Administrativa a los fines de derogar la Orden Administrativa 17-06, mediante la cual se enmendaba el artículo IX, Sección 3.

La Orden Administrativa del Senado 17-06, entró en vigor el 23 de enero de 2017, la misma se creó para enmendar el Artículo IX, sección 3; la cual establecía cambios al pago de dietas a los Oficiales del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico que están asignados a prestar servicios especiales de seguridad al Presidente.

No obstante, ante la situación fiscal que se encuentra el país y el Senado de Puerto Rico y en aras de buscar economías, resulta pertinente enmendar el Artículo IX, para que lea como sigue:

“Artículo IX – Pago de Dietas A testigos, Funcionarios y Empleados

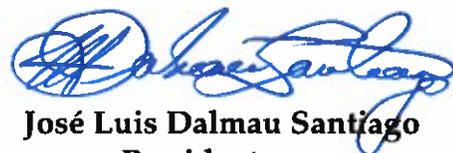
1. ...
2. ...
3. Dietas para Oficiales del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico asignados a Servicios Especiales al Presidentes del Senado de Puerto Rico.

Los Oficiales del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico que sean asignados a prestar servicios especiales de seguridad al Presidente del Senado de Puerto Rico recibirán una compensación mensual por concepto de dieta. Los agentes recibirán la cantidad de **[mil dólares (1,000.00)]** *quinientos (500.00)* mensuales, los sargentos recibirán la cantidad de **[mil doscientos dólares (1,200.00)]** *seiscientos (600.00)* mensuales y los tenientes recibirán la cantidad de **[mil quinientos dólares (1,500.00)]** *setecientos (700.00)* mensuales respectivamente.

No obstante, ante la situación fiscal que se encuentra el país y el Senado de Puerto Rico y en aras de buscar economías, resulta pertinente enmendar el Reglamento Número 14.

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente, luego de su aprobación, y el original deberá ser presentada ante la Oficina de Secretaría del Senado de Puerto Rico y copia de la misma les será distribuida a los legisladores y demás oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico hoy 13 de enero de 2021.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente